I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000917

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Cerrillos, 06 JUN 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1337/2024; el Memorándum N°1000/431/2024 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exento N°202/673/2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/673/2024, se autorizó la donación al **Cuerpo de Bomberos de Maipú - Cerrillos**, el camión aljibe municipal, marca Ford, modelo Cargo 1722E, color Blanco, año 2008, Placa Patente única BRYX36.

D E C R E T O

1. Apruébase el **CONTRATO DONACIÓN,** suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPU**, RUT N[redacted], representado por su superintendente don **Fernando Antonio Molina Garcia**, Cedula de Identidad N[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la lita. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** de acuerdo a su Ley Orgánica es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Cerrillos, y asegurara su participación en el progreso social, económico cultural.

Que es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

SEGUNDO: DOMINIO Que la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** es dueña exclusiva de vehículo usado y en estado de funcionamiento que es conocido del donatario.

TERCERO:- ACUERDO DEL CONCEJO Que de conformidad con lo reglamentado en artículo 65 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal en Centésima Sesión Ordinaria de fecha 04 Abril de 2024, autorizó la donación del vehículo de propiedad de la Municipalidad singularizado en la cláusula precedente a CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ CERRILLOS.

Que el artículo 35 de la Ley 18.695 que señala "La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las Municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la Comuna que no persigan fines de lucro.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Que, el vehículo se encuentra dado de baja según Decreto Exento 202/657/2024 y que por Decreto Exento 202/673/2024 se acordó la donación ya singularizada.

CUARTO: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Que por el presente instrumento **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** transfiere gratuita e irrevocablemente a título donación el vehículo singularizado en la cláusula Segunda al **CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ,** quien a través de su Superintendente don **FERNANDO ANTONIO MOLINA GARCÍA** acepta la donación para uso institucional, se hace presente que el vehículo cuenta con su patente, seguro obligatorio y permiso de circulación vigentes. Asimismo, el donante declara que el bien mueble que se dona no tiene deuda, ni gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie.

QUINTO: FINES DONACIÓN. Se hace presente que, por este acto, las partes señalan que este bien mueble será utilizado para los fines propios de la institución.

SEXTO: DESCRIPCION DEL BIEN Las partes dejan expresa constancia que el bien singularizado en la cláusula pertinente se dona en el estado en que ésta se encuentra, y para tal efecto se especifica de la siguiente forma PLACA BRYX-36 AÑO 2008 TIPO CAMIÓN ALJIBE MARCA FORO MODELO CARGO 1722E, COLOR BLANCO.

SEPTIMO: VALOR DE LA ESPECIE Se deja constancia que la donación del vehículo donado está exenta del trámite de autorización del Ministerio de Hacienda por ser de un monto inferior a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales al momento de ofrecimiento, ergo, tiene asignada una tasación aproximada de Diez millones de pesos, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la ley Nº 19.896.

OCTAVO: NORMATIVA- APLICABLE Se deja expresa constancia que esta donación se encuentra exenta del pago del impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y trámite de insinuación, conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley número 780 de fecha 09 de octubre de 1979, artículos 22 y siguientes en relación con el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales que señala que " Las donaciones a favor o por las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación", además según la ley número 16.271 sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones , artículo 18 " Estarán exentas del impuesto que establece esta ley las siguientes donaciones, asignaciones y donaciones, número primero, las que se dejen o hagan a la Beneficencia Pública Chilena a las Municipalidades de la República y a las Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del estado y del artículo 37 del decreto ley 1939 de 1977 sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del estado.

NOVENO: ENTREGA MATERIAL La entrega material del vehículo se efectúa en este acto declarando la parte donataria de recibirla a su total y entera satisfacción y conformidad, conociendo perfectamente el estado del vehículo donado, por ello las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados declarando que nada se adeudan recíprocamente a este respecto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000917

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

DÉCIMO: INSCRIPCION Que, el CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ, deberá solicitar la inscripción de la transferencia ante el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil que corresponda

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

06.06.24
1527

LFR/TGT/aaa*
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Cuerpo de Bomberos de Maipu
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DONACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ

En Santiago de Chile, a 31 de Mayo de 2024 de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, cédula de identidad N[redacted] ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, por una parte como donante; y **CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ**, rol único tributario N[redacted] persona jurídica sin fines de lucro, representado por Superintendente don **FERNANDO ANTONIO MOLINA GARCÍA** cédula de identidad N°[redacted], ambos domiciliados en [redacted] Comuna de [redacted] como donataria, han convenido el siguiente contrato de donación:

PRIMERO: Que la Ilta. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, de acuerdo a su Ley Orgánica es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Cerrillos, y asegurara su participación en el progreso social, económico cultural.

Que es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

SEGUNDO: DOMINIO Que la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, es dueña exclusiva de vehículo usado y en estado de funcionamiento que es conocido del donatario.

TERCERO:- ACUERDO DEL CONCEJO Que de conformidad con lo reglamentado en artículo 65 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal en Centésima Sesión Ordinaria de fecha 04 Abril de 2024, autorizó la donación del vehículo de propiedad de la Municipalidad singularizado en la cláusula precedente a CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ CERRILLOS

Que el artículo 35 de la Ley 18.695 que señala "La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las Municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la Comuna que no persigan fines de lucro.

Que, el vehículo se encuentra dado de baja según Decreto Exento 202/657/2024 y que por Decreto Exento 202/673/2024 se acordó la donación ya singularizada

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Que el artículo 35 de la Ley 18.695 que señala "La disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las Municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la Comuna que no persigan fines de lucro.

Que, el vehículo se encuentra dado de baja según Decreto Exento 202/657/2024 y que por Decreto Exento 202/673/2024 se acordó la donación ya singularizada

CUARTO: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Que por el presente instrumento **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, transfiere gratuita e irrevocablemente a título donación el vehículo singularizado en la cláusula Segunda al **CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ,** quien a través de su Superintendente don **FERNANDO ANTONIO MOLINA GARCÍA** acepta la donación para uso institucional, se hace presente que el vehículo cuenta con su patente, seguro obligatorio y permiso de circulación vigentes. Asimismo el donante declara que el bien mueble que se dona no tiene deuda, ni gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie.

QUINTO: FINES DONACIÓN. Se hace presente que, por este acto, las partes señalan que este bien mueble será utilizado para los fines propios de la institución.

SEXTO: DESCRIPCION DEL BIEN Las partes dejan expresa constancia que el bien singularizado en la cláusula pertinente se dona en el estado en que ésta se encuentra, y para tal efecto se especifica de la siguiente forma PLACA BRYX-36 AÑO 2008 TIPO CAMIÓN ALJIBE MARCA FORD MODELO CARGO 1722E, COLOR BLANCO.

SEPTIMO: VALOR DE LA ESPECIE Se deja constancia que la donación del vehículo donado está exenta del trámite de autorización del Ministerio de Hacienda por ser de un monto inferior a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales al momento de ofrecimiento, ergo, tiene asignada una tasación aproximada de Diez millones de pesos, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la ley Nº 19.896.

OCTAVO NORMATIVA- APLICABLE Se deja expresa constancia que esta donación se encuentra exenta del pago del impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y trámite de insinuación, conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley número 780 de fecha 09 de octubre de 1979, artículos 22 y siguientes en relación con el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales que señala que " Las donaciones a favor o por las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos y no requieren del trámite de insinuación", además según la ley número 16.271 sobre impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones , artículo 18 " Estarán exentas del impuesto que establece esta ley las siguientes donaciones, asignaciones y donaciones, número primero, las que se dejen o hagan a la Beneficencia Pública Chilena a las Municipalidades de la República y a las Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del estado y del artículo 37 del decreto ley 1939 de 1977 sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del estado.

NOVENO: ENTREGA MATERIAL La entrega material del vehículo se efectúa en este acto declarando la parte donataria de recibirla a su total y entera satisfacción y conformidad, conociendo perfectamente el estado del vehículo donado, por ello las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados declarando que nada se adeudan recíprocamente a este respecto.

DÉCIMO: INSCRIPCION Que, el CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ, deberá solicitar la inscripción de la transferencia ante el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil que corresponda

DECIMO PRIMERO COMPETENCIA Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECIMO SEGUNDO: GASTOS Todos los gastos que se originen con el presente contrato, notariales, impuestos y otros serán de cargo exclusivo del donatario.

PERSONERÍAS La personería don **FERNANDO ANTONIO MOLINA GARCÍA** como Superintendente del **CUERPO DE BOMBEROS DE MAIPÚ**, consta Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, INSCRIPCIÓN N°31594 con fecha 18 de Febrero de 1957 del Servicio Registro Civil e Identificación; y la personería de doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS como Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, rol número ocho mil setecientos setenta guión dos mil veintiuno
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del donatario y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

CUERPO BOMBEROS
p.p. FERNANDO ANTONIO MOLINA GARCÍA

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)